

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**S** Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Radicación 2017064387-055-000  
Fecha: 12/12/2017 09:15 AM Sec. Dia: 83862

Trámite: 345-AA PERMISO DE FUNCIONAMIENT Anexos: No Salida  
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 3  
Aplica A: Encadenado: SI  
Remitente: 314000 DIRECCION LEGAL DE IN Solicitud:  
Destinatario: 17109408 SERGIO RODRIGUEZ Teléfono: 694 02 00  
Carro: Ent: Caja: Pos: 18/12/2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 1713 DE 2017

( 11 DIC 2017)

Por la cual se autoriza el funcionamiento (certificado de autorización) de una Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos - SEDPE

## EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las que se le confieren en el numeral 7° del artículo 53, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1735 de 2014, en el literal a) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el numeral 14 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ejercer la inspección y vigilancia de las instituciones financieras denominadas sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos (SEDPE), de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1735 de 2014, en armonía con lo dispuesto en el literal h) del numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y en el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

**SEGUNDO:** Que mediante la Resolución No. 0322 del 22 de febrero de 2017, el Superintendente Financiero, en ejercicio de sus atribuciones legales, autorizó la constitución de la SEDPE denominada CELUPLATA S.A., una vez cumplidos los requisitos señalados en la ley.

**TERCERO:** Que mediante comunicación 2017064387-036 del 19 de octubre de 2017, se remitió copia de la Escritura Pública No. 1742 del 29 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual se protocolizó el cambio de razón social de CELUPLATA S.A. por MOVII S.A., y el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en donde figura su inscripción en el registro mercantil.

**CUARTO:** Que en el artículo tercero de la Resolución No. 0322 del 22 de febrero de 2017, en consonancia con los requisitos previstos en el numeral 7° del artículo 53 del EOSF, se advirtió que para expedir el certificado de autorización (permiso de funcionamiento), se debía previamente acreditar a esta Autoridad lo siguiente:

Por la cual se autoriza el funcionamiento (certificado de autorización) de una Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos - SEDPE

---

*"(...) a) el otorgamiento de la respectiva escritura pública de constitución y su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la SEDPE constituida; b) el pago del capital señalado en el considerando tercero del presente proveído; c) la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para operar regularmente, de acuerdo con lo señalado en el estudio de factibilidad y d) la inscripción en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, en su condición de SEDPE (parágrafo segundo del artículo 1 de la Ley 1735 de 2014)."*

**QUINTO:** Que mediante comunicaciones números 2016067190-116 del 9 de mayo de 2017 y 2017064387 derivados 000, 004, 017, 021 y 044 del 24 de mayo de 2017, 16 de junio de 2017, 4 de agosto de 2017, 12 de septiembre de 2017 y 17 de noviembre de 2017 respectivamente, y de acuerdo con las verificaciones efectuadas en las reuniones realizadas entre los días 9 y 13 de octubre de 2017, y 21 y 22 de noviembre de 2017, la entidad solicitante acreditó los requisitos mencionados anteriormente.

Para el efecto, se constató: a) la constitución regular de la sociedad mediante la Escritura Pública No. 675 del 28 de abril de 2017, otorgada en la Notaría 35 del Círculo de Bogotá y el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 10 de mayo de 2017, en donde figura su inscripción en el registro mercantil; b) el pago del capital mínimo requerido legalmente para la constitución de una SEDPE; c) la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar regularmente; y d) la inscripción en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – Fogafin, en su condición de SEDPE.

**SEXTO:** Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 53, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1735 de 2014, en el literal a) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia el numeral 14 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, le compete al Superintendente Financiero autorizar el funcionamiento (certificado de autorización) de las entidades sujetas a inspección y vigilancia, una vez se acredite su constitución regular y los demás requisitos previstos en la ley para el efecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a MOVII S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá, para funcionar y desarrollar en todo el territorio nacional las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo autorizado por la Ley 1735 de 2014 a las SEDPE, lo cual equivale al "certificado de autorización" de que trata el numeral 7° del artículo 53 del EOSF.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Rodríguez Azuero en su calidad de apoderado especial de los constituyentes de "MOVII S.A.", entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente

Por la cual se autoriza el funcionamiento (certificado de autorización) de una Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos - SEDPE

---

Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, por conducto de la Secretaría General de esta Superintendencia, copia de esta providencia al Grupo de Registro de la SFC para los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

**ARTÍCULO QUINTO: COMPULSAR**, por conducto de la Dirección Legal de Intermediarios Financieros Uno, copias de la presente Resolución al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN) y al Banco de la República, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C, a los 11 DIC 2017

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

---

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1713 DE 2017**

**PÁGINA 4**

Por la cual se autoriza el funcionamiento (certificado de autorización) de una Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos - SEDPE

---